



Resolución Jefatural No. 375-2009-AGN/J

Lima, 21 AGO. 2009

VISTO el Informe N° 556 - 2009-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Raúl Alberto Ñique La Rosa con Reg. N° 904057;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Declaración de Fábrica que obra en los registros del ex Notario Público de Lima Doctor Enrique Maguiña Gálvez que otorga La Firma J. N. Romero y Compañía Sociedad Anónima, debidamente representada por don Leoncio Valenzuela Agüero, a favor de la Cooperativa de Vivienda Central Sindical Lima Limitada Número doscientos ochenta y seis, debidamente representada por don Napoleón Posada Loredo, don Alfonso Cabello Tortorelli y don Julio Espinoza Peña, con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP, debidamente representada por Julio Cruzado Zavala y don Segundo Carlomagno Lingán Malca, con fecha veintiséis de julio del año mil novecientos setenta y dos, que se inicia en el folio número 14,753 vuelta del Protocolo número 86 de los registros del citado ex Notario Público de Lima y que consta de veintinueve fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío respecto al monto del préstamo otorgado por ASINCOOP en el folio número 14,760; cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

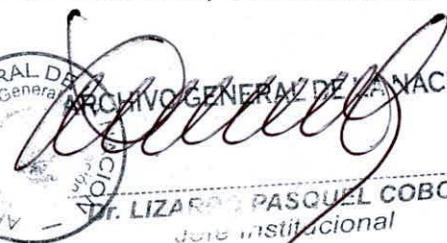
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino Notario Público de Lima, quien completará el espacio vacío en el folio 14,760 respecto al monto del préstamo otorgado por **ASINCOOP**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Dr. LIZARO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional